



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01054120- -NEU-DESP#MS - INCREMENTO CUPO DE GUARDIAS ACTIVAS Y PASIVAS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01054120- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto DECTO-2023-86-E-NEU-GPN, se aprobó el cupo de Guardias Activas y Pasivas para la cobertura sanitaria de efectores de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que a través de la Ley 3118 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Salud, con vigencia a partir de 1° de abril de 2018, y se establecen en el Título III, Capítulo II - Bonificaciones y Adicionales, Artículos 110° y 111°, las Guardias Activas y Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

Que por Decreto N° 694/2018 se aprueba la reglamentación parcial de los artículos 82°, 83°, 86°, 87°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95°, 97°, 106°, 108°, 110°, 111°, 121° y 123° del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a los/as trabajadores/as dependientes del Sistema Público Provincial de Salud, que constan en su Anexo I;

Que se hace necesario ampliar el cupo establecido en el Decreto DECTO-2023-86-E-NEU-GPN;

Que la dinámica propia del Sistema de Salud, con sus cambios en la oferta y la demanda, hace que sea necesario disponer de un cupo lo suficientemente flexible para poder responder ante situaciones que lo ameriten y es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los efectores de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud, con la finalidad de garantizar la atención primaria de toda la Provincia;

Que la atención integral de la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado y, para garantizar su efectividad, es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los establecimientos del sector público;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023 el incremento del cupo de Guardias Activas y Pasivas, de acuerdo a lo establecido en el documento **IF-2023-02132222-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Título III, Capítulo II, – Bonificaciones y Adicionales, Artículo 110° Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 111° Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

**Artículo 2°:** **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Salud, a reasignar y redistribuir guardias activas por guardias activas y guardias pasivas por guardias pasivas asignadas a los efectores de la Salud dependiente de ese organismo como así también las guardias activas y pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud denominados como “Guardias Cobertura de Servicios Críticos” cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura de servicios, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.